



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO
5/2024

1/14

ACTA DE SESIÓN
Sesión núm. 5/2024
Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES
Carácter: ordinario
Fecha: 4 de abril de 2024
Hora: 20.03 horas
Lugar: Sala de Plenos del Ayuntamiento de Almussafes
Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:
Grupo municipal del PSOE
Davinia Calatayud Sebastià
Jaime Wic Rosa
Belén Marí Villalba
Mar Albuixech Ponce
Juan Pablo Bosch Alepuz
Dalya Rios Fernández
Ramón Ribera Mari
Grupo municipal Compromís
M^a Amparo Medina Iborra
Francisco Girona Salesa
Josep Magraner i Ramon
Grupo municipal Partido Popular
Rafael Beltrán Doménech
Ana Isabel Lerma Girona

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura
Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA
PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria 3/2024, de 7 de marzo, y la de la sesión extraordinaria 4/2024, de 14 de marzo
2. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, del Plan normativo 2024 (Exp. Sec/nor/001-2024 – Sg. 1780326A)
3. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación, si procede, de la consulta previa a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes (Exp. SOC/rgl/001-2024 – Sg. 1802638P)
4. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, del suplemento de crédito a la aplicación de subvenciones culturales, con cargo al remanente líquido de tesorería (Exp. EXMOC/0016-2024 – Sg.1797192A)
5. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la asignación al grupo municipal socialista para el ejercicio 2024 (Sg. 1804219K)
6. URBANISMO. Aprobación, si procede, de la «cartografía de la interfaz urbana forestal de Almussafes» (Sg. 1694141Z)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO
5/2024

2/14

**7. DESPACHO EXTRAORDINARIO
CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

8. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 531/2024 hasta el 777/2024

9. RUEGOS

10. PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria 3/2024, de 7 de marzo, y la de la sesión extraordinaria 4/2024, de 14 de marzo

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación a las actas de las sesiones referidas, que fueron distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 3/2024, de 7 de marzo, y la de la sesión extraordinaria 4/2024, de 14 de marzo. Tras las correcciones que en su caso se dirán, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar las actas de referencia

Correcciones:

No se producen.

2. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, del Plan normativo 2024 (Exp. Sec/nor/001-2024 – Sg. 1780326A)

La Ley 39/2015, de procedimiento administrativo incluye en el Título VI "De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"; artículos de 127 al 133. Este título recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio para hacer efectivos los derechos constitucionales en este ámbito. En concreto hacer realidad el derecho reconocido en el art. 105.b) de la CE a los ciudadanos.

Como novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se establece dos cauces o vías:

1. La necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaría del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

3/14

solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Además, en aras de una mayor seguridad jurídica, se intenta la planificación normativa con antelación a través de un plan normativo: «Artículo 132. Planificación normativa. 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.»

Se utiliza la técnica de evaluación a posteriori: evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado, según lo dispuesto en el artículo 130. Evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, apartado 1: «Las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.»

Por tanto, es obligación del Ayuntamiento de Almussafes como Administración Pública promover la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

Visto lo establecido en el art. 129 LPAC que regula el ejercicio de la iniciativa legislativa o potestad reglamentaria de las administraciones públicas que actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios que contribuyen a la mejora de la actividad normativa de la administración.

Vista la Circular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Almussafes 7/2016, de 15 de noviembre, relativa a la elaboración de los planes normativos anuales.

Vista la Orden Interna de la Secretaría General de 27 de febrero de 2024, remitida a los responsables de las respectivas áreas con el fin de que, en el plazo de diez días, remitan a la Secretaría las propuestas de iniciativas reglamentarias que se pretendan elevar a su aprobación.

Vistos los informes siguientes: de la directora en funciones de Bienestar Social, de 7 de marzo de 2024, del director del área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, de 12 de marzo de 2024, del secretario de Secretaría General, de 13 de marzo de 2024 y de la directora de los Servicios Jurídicos, Gestión Tributaria y Recaudación, de 13 de marzo de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

4/14

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Plan normativo 2024 que comprende o afecta a la siguiente normativa:

1.1. Departamento de Bienestar Social

Nueva regulación

Aprobación de una Ordenanza reguladora de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista

Aprobación de un Reglamento municipal de prestaciones económicas de emergencia individual (Incorporado de los planes normativos de 2022 y 2023)

Aprobación de un Reglamento municipal del servicio de ayuda a domicilio SAD (Incorporado de los planes normativos de 2022 y 2023)

Adecuación normativa

Modificación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones.

Modificación del Reglamento regulador de la plazas municipales en la Residencia y Centro de Día de Almussafes (Incorporado de los planes normativos de 2022 y 2023)

1.2. Área deportes, cultura, educación y juventud

Nueva regulación

Reglamento de funcionamiento de las instalaciones municipales del área. (Incorporado de los planes normativos de 2022 y 2023)

1.3. Área de Secretaría

Nueva regulación

Reglamento de Honores y Distinciones (Incorporado del Plan normativo de 2023)

Reglamento interno complemento de productividad (Incorporado del Plan normativo de 2023)

Segundo. Publicar en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente, para sustanciar una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Sin perjuicio de la consulta previa a través del portal de transparencia recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Deliberación:

Explica la propuesta el secretario general, no se promueve debate.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

5/14

3. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación, si procede, de la consulta previa a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes (Exp. SOC/rgl/001-2024 – Sg. 1802638P)

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial, y establece en relación a la regulación de las prestaciones económicas, las siguientes referencias legislativas:

-En el artículo 17.1. g) las sitúa dentro del sistema de Atención primaria por atribuirle a ésta, entre otras, la Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

-En el artículo 29.1 las atribuye a competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. En su apartado g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la Diputación Provincial correspondiente.

-En el artículo 31.2.b) define las prestaciones económicas como entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las Administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

-En el artículo 32 define las prestaciones garantizadas como el conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables.

-En el artículo 36.1.l) define las prestaciones profesionales de Atención a las necesidades básicas: como actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

-En el artículo 37.1 regula las Prestaciones económicas garantizadas, definidas como derecho subjetivo en el artículo 32, entre las que destaca las del apartado b) definiendo las prestaciones económicas como aquellas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Tiene por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

Por lo anterior, se considera necesario y de interés local establecer regulación del procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas individualizadas, de conformidad con lo regulado, entre otros instrumentos legales, en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, así como por otras Instrucciones que puedan ser dictadas por órganos competentes, relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas Económicas de Emergencia Social, y en la potestad reglamentaria que ostentan las entidades locales



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

6/14

conforme al artículo 4.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, configurando el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y reconocimiento del derecho; la nueva regulación encuentra su justificación en los fines perseguidos por la misma y responde al objetivo en primera instancia, de paliar necesidades sociales y económicas de las personas/unidades de convivencia, pero contemplando el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas, mediante el acompañamiento de las personas profesionales de los servicios sociales, influyendo sobre las causas originarias de la situación de necesidad y/o vulnerabilidad; siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; además, cumple igualmente con los principios de proporcionalidad y eficiencia al contener la regulación imprescindible para alcanzar su fin y no existen para ello otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales (Bienestar y Acción Social) Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. Sustanciar la previa consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de quince días, en la Web municipal, correspondiente a la Ordenanza Reguladora para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes.

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada, Dalya Rios Fernández. No se promueve debate.

4. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, del suplemento de crédito a la aplicación de subvenciones culturales, con cargo al remanente líquido de Tesorería (Exp. EXMOC/0016-2024 – Sg. 1797192A)

Visto que esta Corporación considera necesario e inaplazable al ejercicio siguiente el incremento de la aplicación presupuestaria indicada en el informe del Director del área de deportes, cultura, educación y juventud emitido en fecha 25 de marzo de 2024 (código CSV: LDAA AA4Y PRJD QPY4 YWJ4), y que se transcribe a continuación:

«En fecha de 26 de febrero de 2024, SEFYCU 4880108, el gestor cultural proponía un incremento económico de las partidas presupuestarias de Cultura y Fiestas, de acuerdo con las consideraciones y objetivos replanteados por la regidora de Cultura y Fiestas.

Posteriormente, en fecha 4 de marzo de 2024, SEFYCU 4902942, el técnico suscribiente proponía incremento económico de la aplicación 3340.22799 sobre trabajo otros empresas de promoción cultural, igualmente de acuerdo con consideraciones y objetivos replanteados por la regidora de Cultura y Fiestas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO

5/2024

7/14

Por motivos estructural y organizativos actuales, y siguiendo las instrucciones de la Regidora de Cultura y Fiestas, Mar Albuixech, es necesario y urgente ampliar la siguiente aplicación presupuestaria de subvención de concurrencia competitiva:

FIESTAS				
Concepto	Aplicación	Consignación inicial	Incremento aplicación	Total
Subvenciones a acontecimientos extraordinarios entidades culturales	3340-48901	10.000,00	10.000,00€	20.000,00 €
TOTAL a ampliar			10.000,00€	

Es cuando tengo que informar a la fecha de la firma del presente informe.»

La financiación del presente expediente será mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, tras la aprobación de la liquidación del ejercicio 2023, según la Resolución de Alcaldía número 353, de fecha 14 de febrero de 2024.

Es por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la base 13 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, que esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Suplementar la siguiente aplicación presupuestaria, siendo gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, y que son:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe (€)
3340-48901	Subvenciones a eventos extraordinarios entidades culturales- Promoción de la Cultura	10.000,00
TOTAL SUPLEMENTO		10.000,00€

SEGUNDO: La financiación se corresponde con la utilización de remanente líquido de tesorería para gastos generales a contabilizar en el concepto 87000.

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	10.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		10.000,00€

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

CUARTO: Comuníquese a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos, así como al resto de departamentos.

Deliberación:

Presenta la propuesta la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

8/14

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene Josep Magraner i Ramon, del grupo Bloc-Compromís. Menciona el informe del responsable del Área de Deportes y Cultura que se refiere al incremento de unas partidas que después no son las que se incrementan aquí. Entonces ¿Para qué finalidad concreta es este suplemento de crédito?

Contesta la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià. Explica que el técnico en su informe hace referencia a otros informes anteriores que se refieren a suplementos ya aprobadas por este Pleno. En este caso lo que ahora se aprueba corresponde a suplemento de crédito en la partida correspondiente a subvenciones extraordinarias.

5. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la asignación al grupo municipal socialista para el ejercicio 2024 (Sg. 1804219K)

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024, y respecto de la justificación de la asignación al grupo municipal socialista correspondiente al periodo del 17 de junio a 31 de diciembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

«El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las justificaciones por importe de 4.540,84 euros, presentadas por el grupo municipal socialista respecto a las asignaciones económicas concedidas en el ejercicio 2023 para el periodo comprendido entre el 17/06/2023 y el 31/12/2023, y que ascendían a 4.580,55 euros.

2. Que se proceda al reintegro o compensación del importe de 39,71 euros, por parte del grupo municipal socialista, correspondiente a la parte de la asignación no justificada.

3. Notificar el presente acuerdo al grupo político municipal socialista.»

Visto que en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023 por el Pleno de la Corporación se acordó, para la legislatura 2023-2027, asignar una dotación económica a los grupos políticos en atención a dos componentes:

- asignación fija por grupo municipal 500,00 euros
- asignación variable por concejal 1.000,00 euros

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las cantidades acordadas en el Acuerdo Pleno de fecha 3 de julio de 2023, para la legislatura 2023-2027, a los distintos grupos municipales:

- Asignación fija por grupo municipal 500'00 euros.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO
5/2024

9/14

- Asignación variable por concejal 1.000'00 euros.

Dicha asignación se abonará a los grupos municipales, siempre que se apruebe la justificación correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y se reintegren o compensen las cantidades no justificadas.

Segundo. Ordenar el pago al grupo municipal socialista por importe de 8.500'00 euros, de los que se compensará la cantidad de 39,71 euros no justificada en la asignación correspondiente al periodo de 17 de junio a 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Las asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cuarto. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el presente acuerdo y la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cinco. Los grupos políticos municipales presentarán antes del día 30 de abril del año siguiente a la percepción de la asignación de 2024, una relación de los gastos realizados junto con sus justificantes ante la Intervención Municipal.

Seis. La Intervención no entrará a valorar la oportunidad, conveniencia, ni destino del gasto, ya que sería comprobar la actividad política de los grupos municipales, labor que corresponde al Pleno de la Corporación, y se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- Que los justificantes reúnen los requisitos legalmente establecidos para su validez en el tráfico mercantil.
- Que suman al menos la cantidad concedida como asignación.
- Que los gastos justificados no son pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación.

Deliberación:

Presenta la propuesta la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià. No se promueve debate.

6. URBANISMO. Aprobación, si procede, de la «cartografía de la interfaz urbana forestal de Almussafes» (Sg. 1694141Z)

Visto el registro de entrada 9992 de 21/12/23 por el que se comunica al Ayuntamiento la cartografía de interfaz urbano forestal de Almussafes realizada de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, dentro de la tramitación del expediente para su aprobación, en base a los siguientes:

Antecedentes:

El 18/01/24 se informa de conformidad dicha cartografía por el Arquitecto municipal.

El 12/03/24, la Tae de urbanismo emite informe jurídico al respecto.

Consideraciones jurídicas:

1 . Régimen jurídico de las medidas de prevención de los incendios forestales:

La Disposición adicional séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

10/14

territorio, urbanismo y paisaje, regula las medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal:

"1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.

3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6. En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre los municipios y, si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7. Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8. La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO
5/2024

11/14

consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9. Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal".

2. La zona de influencia forestal se define en el artículo 57. 2, de la Ley 3/1993, como los terrenos colindantes o con una proximidad con el monte inferior a 500 metros.

Según el informe técnico del Arquitecto municipal, en Almussafes el único propietario afectado, es pequeña porción del linde noroeste de la parcela con Referencia catastral2956001YJ2525N0001IZ, del PL INDUSTRIAL 12-13 1 Es:1 Pl:01 Pt:01, 46440 ALMUSSAFES (VALENCIA), perteneciente a FORD ESPAÑA SL, cif: B46066361, con domicilio en la calle Castillo 23, 46440 ALMUSSAFES (VALENCIA).

3. Las limitaciones al propietario que se determinan por la calificación de zona de influencia forestal son:

3.1. La prohibición de la quema de rastrojos o de otras superficies y restos para labores agrarias, que se pueden autorizar con carácter excepcional.

3.2. Los trabajos a realizar sobre la vegetación, puntos 1 y 3 del anexo XI, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje 1/2021, de 18/06, son:

"1. Faja perimetral de protección.

A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar una faja perimetral de protección mínima de 30 metros de ancho, medida desde el límite exterior de la edificación, instalación o conjunto de las mismas a defender.

a) La zona de discontinuidad entre los terrenos urbanos y las formaciones de vegetación forestal ha de tener la anchura correspondiente a un área cortafuegos de orden dos, según la metodología establecida por el Plan de silvicultura preventiva de la Comunitat Valenciana, aplicando una corrección en función de la pendiente. La anchura mínima será de 25 metros, más un vial de 5 metros de anchura. Se podrá prescindir de este vial de 5 metros si es inviable su ejecución, siempre que se cuente con una banda de decapado de esa misma anchura. Dicha distancia se ampliará en función de la pendiente del terreno, alcanzando, como mínimo, los 50 metros cuando la pendiente sea superior al 30 %.

b) En el caso de los establecimientos industriales de riesgo medio y alto situados en lugares de viento fuerte, la discontinuidad será de 50 metros en el lado de los vientos más desfavorables.

c) Las edificaciones aisladas situadas en terrenos forestales, o colindantes a los mismos, deberán disponer de un área de defensa frente al riesgo de incendios



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

12/14

forestales de, al menos, 30 metros. Dicha distancia se ampliará en función de la pendiente del terreno, alcanzando, como mínimo: los 50 metros cuando la pendiente sea superior al 30 %. Estas anchuras podrán reducirse (hasta un 50 %) justificadamente cuando se incorporen infraestructuras que propicien la misma protección frente al incendio forestal que la faja, tales como muros de, al menos 1 metro de altura, y podrán aumentarse en casos de especial riesgo, concretamente en los establecimientos industriales de riesgo medio y alto situados en lugares de viento fuerte en un 100 %, al menos en las direcciones de los vientos más desfavorables.

d) En áreas de nueva implantación se podrán incorporar zonas ajardinadas bajo criterios, de jardinería preventiva contra incendios forestales, con posibilidad de integrar sistemas de riego de la vegetación, que garanticen una mayor resistencia al fuego como elementos de defensa pasiva en determinados sectores perimetrales de las zonas a proteger.

El mantenimiento de las fajas perimetrales de protección se realizará cada dos años para la banda de desbroce y cada cuatro años para la totalidad de la faja perimetral, así mismo las áreas de defensa de las edificaciones aisladas deben ser mantenidas.

La responsabilidad de la ejecución y mantenimiento del área de defensa o zona de discontinuidad corresponde al propietario o propietarios de las edificaciones o terrenos urbanos".

"3. Tratamiento de la vegetación interior.

La vegetación interior existente en las parcelas también es capaz de propagar un incendio, por tanto, con objeto de reducir la vulnerabilidad de los bienes existentes, es necesario realizar las siguientes actuaciones cuando la distancia al terreno forestal sea menor de 500 m.

- Actuación sobre el estrato arbustivo: Reducción de la cobertura hasta un máximo de un 10 % de FCC.

- Actuación sobre el estrato arbóreo: La FCC del arbolado será menor del 40 % (teniendo en cuenta la superficie total de la parcela).

- El arbolado restante se podará hasta 2/3 de su altura o un máximo de 3 metros.

- En todo caso, la fracción de cabida cubierta del estrato arbustivo y del arbóreo no podrá superar el 40 %.

- Se evitará el contacto de la vegetación con las edificaciones, separando las ramas de cualquier tipo de construcción, ya sea auxiliar o principal, a una distancia mínima de 3 metros.

- Se evitará la acumulación de residuos o material combustible (leñas, restos de jardinería, etc.) en el interior de la parcela o zona urbanizada, en todo caso se situará en zonas protegidas ante un eventual incendio.

- Se evitarán los materiales y vegetación más inflamable (setos) para el cierre de las parcelas".

4. El órgano competente para la aprobación la cartografía referida a la interfaz urbana forestal de Almussafes, es el pleno, según la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, sobre las medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

13/14

de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal, que prevé: "Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica".

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Cementerio, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar "la cartografía referida a la interfaz urbana forestal de Almussafes", en cumplimiento de la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que ha sido presentado por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales mediante Registro de Entrada núm. 9992 de 21/12/23.

Segundo. Dar traslado del acuerdo plenario mediante el trámite telemático habilitado de la Generalitat:

Tercero. Notificar a FORD ESPAÑA SL el acuerdo adoptado como propietario de la parcela afectada.

Deliberación:

Presenta la propuesta la concejala delegada, Davinia Calatayud Sebastià. No se promueve debate.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se propone ningún asunto.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 531/2024 hasta el 777/2024

No se formula ninguna cuestión.

9. RUEGOS

No se formula ningún ruego.

10. PREGUNTAS

Interviene el Sr. Magraner para preguntar sobre el estado de la obra de reforma del Centro Cultural, ya que ha visto que se han hecho dos certificaciones en las que el apartado de carpintería exterior aparece por importe 0€, porque no se ha ejecutado esa parte. Observa que se ha prorrogado el plazo de ejecución y pregunta si no hubiera sido mejor suspender el contrato.

Contesta el alcalde para señalar que, en caso de suspensión esta afectaría a la obra en su globalidad. Pasa la palabra a la concejala delegada.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
11/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1804930Y

ACTA PLENO 5/2024

14/14

La Sra. Calatayud explica que no puede suspenderse una parte, además la suspensión de lugar a indemnización. Se ha preferido seguir con las actuaciones y prorrogar. El problema es que había un problema de suministro; ahora las ventanas están elaborándose y estarán colocadas a tiempo.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 20.15 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/04/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACFN YKDJ E3A9 PA9T

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 5/2024, de 4 de abril (castellano) - SEFYCU 5011188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 14